

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 292

TEGUCIGALPA: 4 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.918

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 79.00—Se autoriza la erogación de \$ 68.50—Se autoriza la erogación de \$ 7.50—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza un presupuesto mensual—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se autoriza la erogación de \$ 85.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 65.25—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 94.50—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 10.25.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor
Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y la República del Ecuador.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

ELOY ALFARO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.

A Su Excelencia el señor
DON MIGUEL R. DAVILA,
Presidente Provisional de Honduras
Grande y Buen Amigo:

Correspondo á la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de 29 de mayo último, por la cual se sirve participarme que la Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designar á Vuestra Excelencia para que ejerza el Mando Supremo de aquella República; y que, al efecto, prestó Vuestra Excelencia la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

Agrega Vuestra Excelencia que la Nación entera ha aceptado al nuevo Gobierno, y que la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha recibido de sus compatriotas y por el restablecimiento de la paz, me complazco en asegurarle que secundaré los propósitos manifestados por Vuestra Excelencia, de fortalecer los vínculos de amistad existentes entre el Ecuador y Honduras.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación, como por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y me suscribo
Leal y Buen Amigo.

(F.) ELOY ALFARO.

(F.) Luis F. Carbo.

Dada en el Palacio Nacional, en Quito,
á 30 de agosto de 1907.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cien pesos, á que asciende el valor de las planillas de los operarios que trabajaron en la reconstrucción de las líneas telegráficas del pueblo de Texíguat; y

2º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, imputándose el gasto á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se invertirán en comprar dos varas de carpeta, que se necesitan en la oficina telegráfica de Santa María; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo, por la Administración de Rentas del departamento de La Paz; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 79.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de setenta y nueve pesos, á que asciende el valor

de las planillas de los operarios que trabajaron en la reconstrucción de las líneas telegráficas de San Antonio de Flores, trabajo que fué concluido el 17 de agosto próximo pasado; y

2º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, imputándose el gasto á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 68.50

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de sesenta y ocho pesos cincuenta centavos, á que asciende el valor de las planillas de los operarios que trabajaron en la reconstrucción de la línea telegráfica de San Francisco de la Paz á Quebrada Seca; y

2º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, imputándose el gasto á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 7.50

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar cinco varas de carpeta, que se necesitan en la oficina telegráfica de Juticalpa; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de Olancho; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar de agosto último, la erogación mensual de ocho pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de Cortés; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del día de ayer, el siguiente presupuesto mensual de gastos, para la oficina telegráfica de Concepción del Sur, en el departamento de Santa Bárbara, que ha quedado abierta al servicio público:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos, que se invertirán en comprar dos quinqués y una carpeta, y en componer un reloj, que se necesitan en la oficina telegráfica de la ciudad de La Paz; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de La Paz; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 85.00

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochenta y cinco pesos, que se invertirán en comprar mil fulminantes y mil pies de guía, que se necesitan en los trabajos de carretera de El Corpus sobre Choluteca; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Aduana de Amapala á don Baltasar S. Alegría, quien se encargará de hacer la compra de aquellos materiales; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del mes de agosto inclusive, la erogación mensual de veinticinco pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Pedro Sula; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 65.25

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de sesenta y cinco pesos veinticinco centavos, que se invertirán en comprar á doña Hortensia Rojas, de la ciudad de Yoro, 1.305 espigas de buena calidad, á razón de cinco centavos cada una, que serán entregadas al telegrafista de aquella ciudad; y

2º—Que dicha suma sea pagada á la expresada señora Rojas, por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del veinticinco del mes en curso, la erogación mensual de treinta y cinco pesos, que arroja el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de El Paraíso:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

\$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 94.50

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, que se adeuda á los operarios que trabajaron en la reconstrucción de las líneas telegráficas de Marale; y

2º—Que dicha suma sea pagada por medio de la Receptoría de Rentas de Cedros, el telegrafista de Marale, quien presentará las planillas respectivas; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Luis Suazo la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al señor Ezequiel M. Palma, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Justo J. Meza la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al señor Casto Fortín, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.25

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos veinticinco centavos, que se invertirán en comprar una mesa y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Alianza; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de Valle; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha designado la audiencia del once del mes de noviembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, situada en el caserío de San Pedro, con valor de ochenta pesos; otra casa situada en el punto Las Sabanas, inclusive un corral, una labranza de sembrar maíz y un horno con su correspondiente galera, conteniendo la labranza un poco más de una manzana, con cerca de madera en completo mal estado, cuyos inmuebles han sido valorados en cien pesos; y una posesión de zacatera, situada en La Cuesta de Chulo y Quebrada de los Muertos, en la misma comprensión; ésta está limitada: al Norte, posesión de los herederos de Silvestre Morales; por el Sur, zacatera de Antonio Flores, camino que conduce al caserío del Terro; al Oriente, camino real que conduce á Armenia; y por el Occidente, posesión de Antonio Morales y el río de San Pedro, acotada con cerca de piedra, madera y cerca natural, valorada en doscientos pesos; siendo su extensión, poco más ó menos, de cuatro manzanas, encontrándose en el terreno del común de «Las Flores de Maraita.» Dichos inmuebles se encuentran en mal

estado, ascendiendo el valor de todos ellos, á trescientos ochenta pesos, según el dictamen pericial. Todos estos inmuebles se encuentran en jurisdicción de Maraita, en este departamento, y se ha decretado su venta para el pago de setecientos pesos é intereses, por los cuales los herederos de don Ignacio Agurcia han demandado á doña Carlota Pereira. Advirtiéndose que será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

3-3

LUIS M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 20, partida 6ª y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopilación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código Procedimientos, y 40, número 1º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, ya difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en «La Gaceta» y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortual abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srío.»—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-8

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—«Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en «La Gaceta» oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srío.»—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-8

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, con-

traída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García. ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2.328 número 4º del Código Civil: 407 regla 2ª, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia: que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srío. interino.”—Extendida en Nacaome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.
15-8

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el señor don Florencio Zambrano, vecino de Pespire, presentó ayer, para su inscripción, por sí y en representación de su hermana Simona del mismo apellido, la escritura pública de compra de una casa, otorgada por Marcos Vaca á favor del presentado y su hermana, como herederos de la finada María Dolores Zambrano, á quien vendió dicho inmueble por cincuenta y cuatro pesos, que recibió de ésta, sin haberle otorgado la respectiva escritura y lo hace hasta ahora, autorizándola el Juez de Paz de lo Civil de la villa de Pespire, con fecha veinticinco del corriente. Dicha casa está ubicada en la villa de Pespire, calle real que de ésta conduce para Tegucigalpa; consta de siete varas de largo por seis de ancho, construida sobre horcones, cubierta con teja y de pared sencilla de adobe, y tiene por límites: al Oriente, con la calle ó vía pública, hoy Carretera del Sur que guía para Tegucigalpa; por el Poniente, campo desocupado de por medio, con el río grande de esta villa; por el Norte, con solar de la casa del finado Gabriel Canales; y por el Sur, con casa y mediagua de Ester Martel. Y siendo esta la primera inscripción, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca: 27 de agosto de 1907.

JOSÉ DE LA P. JOYA.
Pedro N. Cúrcamo, Srío. 4-4

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Félix Pedro Pinel, mayor de edad, artesano y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina pidiendo la primera inscripción de una casa que compró al señor Felipe B. Mondragón, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, propietario y del mismo domicilio, por la suma de trescientos cincuenta y seis pesos (\$ 356.00); el inmueble está ubicado en el mismo pueblo de San Marcos de Colón y en la “Calle Colón,” en un solar de treinta varas cuadradas y consta de diez varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja, con paredes de bahareque; tiene un corredor al lado del solar y una casita que sirve de cocina, la cual mide seis varas de largo por cinco de ancho, también cubierta de teja: los límites de la casa y solar, son los siguientes: al Norte, con casa de don Policarpo Pinel, calle de por medio: por el Oriente, casa y solar de don Calixto Mendoza; por el Poniente, solar y casa de don Antonio Betancourt; y por el Sur, con solar de don Secundino Lagos. Y careciendo el inmueble relacionado

de título inscrito, lo pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: 26 de agosto de 1907.

JOSÉ DE LA P. JOYA.
Pedro N. Cúrcamo, Srío. 4-4

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su Despacho una solicitud el señor Ingeniero de minas don Enrique de Montis, denunciando una zona mineral de ochocientas á mil hectáreas, sita en jurisdicción municipal de esta ciudad, en el sitio denominado “Dulce Nombre,” la cual tiene por límites: al Norte, camino de Tegucigalpa á San Juancito; al Sur, zona de la Aurora; al Este, zona de El Rosario; y al Poniente, cerro de Peniguin. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—“Denuncio de una veta mineral.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Los suscritos, mayores de edad y vecinos del pueblo de Tatumbla, en este departamento, ante vos, con profundo respeto, venimos á denunciar una veta mineral que hemos descubierto en las inmediaciones del referido pueblo, y la cual produce oro y plata, cuya muestra adjuntamos. Deseando trabajar en legal forma, pedimos que, sin perjuicio de tercero, se nos conceda. Los límites son los siguientes: la veta está situada en el cerro de “El Macho,” linda: al Norte, con propiedad de Víctor Barrientos y el cerro de “El Macho,” al Sur, con propiedad de Antonio Rovelo y el Río Grande; al Oriente, con propiedad de José Bustillo; y al Poniente, con propiedad de Tomás Salgado y el cerro de El Macho y el Río Grande de por medio. También hacemos constar que ya le hemos corrido á la referida mina cuatro varas de boca y dos de taladro. Mediante el aviso que se fije, pedimos que se nos autorice por la justicia para hacer de ella el uso que nos convenga.—Tegucigalpa: octubre 2 de 1907.—Por José de la Rosa Pavón, que no sabe firmar, y por mí, Víctor Barrientos.—Por el señor Basilio Martínez, que no sabe firmar, y por mí, Concepción Barrientos.—Por el señor Juan Pío Mejía, que se encuentra ausente, Miguel A. García.”—“Recibido en su misma fecha, á la una y media p. m.—Zelaya, Srío.”—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil novecientos siete.—Admitase la presente demanda, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico oficial “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—“Registrado en Tegucigalpa, el día siete de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío.”—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

4-14 GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Cornelio Pineda Nájera ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de la villa de Candelaria, don Eneón Serrano, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, á favor de don Encarnación Martínez Mejía, por medio de la cual el señor don Hipólito Rodríguez Ayala le da en venta un potrero de pasto natural, circulado de piña, motate y zanjo, situado en el punto “Agua Caliente,” al Occidente del pueblo de Mapulaca, de la capa-

cidad de tres manzanas y en terreno ejidal del referido municipio, teniendo por límites: al Oriente, cercas y posesiones de don Calixto Argueta y Juan Estrada, cercas de por medio; al Poniente, con terreno libre; al Norte, con posesión de don Encarnación Martínez Mejía, sin cerca de por medio; y al Sur, con posesión de Ubaldo Rodríguez, cerca de por medio correspondiente al vendedor.—Gracias: agosto 21 de 1907.

E PINEDA.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada á este Juzgado por la señora Jerónima Gallardo, en la que, como representante de sus menores hijos naturales, Fernanda, Dolores, Virginia, José León y Pablo, pide la posesión efectiva de la herencia del finado padre natural de éstos, don Trinidad España, recayó la resolución cuya parte final dice: “Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer de su Fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los menores Fernanda, Dolores, Virginia, José León y Pablo España, la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre Trinidad España, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial, por no haber en este departamento: que se anuncie, además, por carteles durante quince días, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad: que se hagan las inscripciones á que se refiere el artículo 714 del Código Civil y que se dé á la petionaria la certificación que pide de esta resolución.—Notifíquese.—Calixto Castillo.—Mónico Hernández, Secretario.”

Comayagua: 12 de septiembre de 1907.

MONICO HERNANDEZ,
3-1 Secretario.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.